

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1141
Junio 11 de 2025

“Por medio del cual se reglamenta el **Comité de Prácticas** de la Fundación Universitaria María Cano, para los programas de Pregrado, Posgrado, ETDH y SFT”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de las atribuciones legales que le conceden los Estatutos de la Institución y Artículo 69 de la Constitución Política a

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Rectoral 998 del 10 de mayo de 2023, establece el Reglamento de Prácticas formativas para los programas de Pregrado, Posgrado, Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y Subsistema de Formación para el Trabajo – SFT de la Fundación Universitaria María Cano.
1. 2. Que en el artículo 3 del Reglamento se define el Comité de Prácticas como “. el organismo encargado de dar apoyo y asesoría a la Dirección del Centro de Práctica, en las actividades relativas al desarrollo de la práctica; encargado de resolver los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en ésta, cuyo estudio y solución no sea competencia de otras autoridades institucionales...” Además, de establecer la conformación del mismo.
2. 4. Que es importante actualizar la conformación del Comité teniendo en cuenta los cambios en la estructura administrativa y la necesidad de reglamentar las responsabilidades y funcionalidad del Comité de prácticas de la Fundación Universitaria María Cano.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la conformación del comité de prácticas de la Fundación Universitaria María Cano, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- La Vicerrectora Académica
- La Directora del Centro de Prácticas
- La Coordinadora Académica
- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Los Directores de los Programas Académicos
- Las Directoras de las sedes Cali, Popayán y Neiva
- Profesor o profesional de apoyo en la Coordinación de Práctica de cada programa

PARÁGRAFO: Podrán participar diferentes invitados según los temas a tratar o disciplinas involucradas en el Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. Además de ser el organismo encargado de dar apoyo y asesoría a la Dirección del Centro de Práctica, en las actividades relativas al desarrollo de la práctica; encargado de resolver los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en ésta, cuyo estudio y solución no sea competencia de otras autoridades institucionales...” se establecen las siguientes funciones:



- Contribuir al logro de los objetivos institucionales y a los definidos para el Centro de Práctica.
- Estudiar, evaluar, recomendar y proponer a la Dirección del Centro de Práctica los cambios necesarios en las actividades y programas según las necesidades y exigencias de la comunidad académica.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento y los principios pedagógicos de la práctica Institucional.
- Evaluar permanentemente la estructura de las prácticas y formular las mejoras pertinentes.
- Resolver los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en las prácticas, cuyo estudio y solución no sea competencia de otras autoridades universitarias.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité estará presidido por la Vicerrectoría Académica y ejercerá como Secretaría técnica, la Directora del Centro de Prácticas, quien convocará a los miembros que la conforman o sus invitados por correo electrónico a las reuniones.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Prácticas se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario por lo cual se deberá ser convocado por la Secretaria del Comité, aportando el orden del día. Las reuniones se realizarán de manera virtual o presencial.

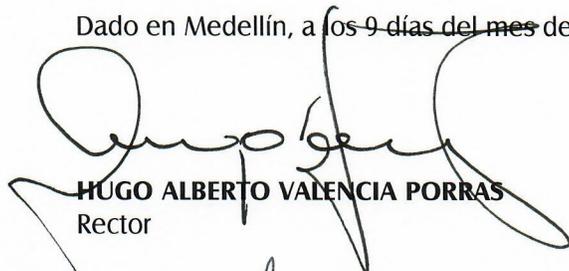
ARTÍCULO QUINTO: Todos los asuntos tratados en las reuniones y decisiones quedarán registrados en actas y serán firmadas por el presidente y el secretario. Estas actas deberán reposar en el sistema de información correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución Rectoral a comunicaciones para su publicación en el microsítio de ordenamiento jurídico en el portal institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica parcialmente la Resolución Rectoral Nro. 998 del 10 de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los 9 días del mes de junio de 2025


HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisado:


JANNETTE GIRALDO PAJÓN
Directora Jurídica


LUISA FERNANDA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Vicerrectora Académica


SONIA MAGDALENA WELSH PAZ
Directora Centro de Prácticas